

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA DENOMINADA

De una parte **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** mayor de edad y vecino de Pereira identificado con cédula de ciudadanía número **10.098.659** de Pereira quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante resolución No. 09 del 09 de agosto de 2017 del Consejo Superior, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**; y \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre propio; quien para efectos de este contrato se denominará **EL AUTOR CEDENTE**, han acordado suscribir el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, atendiendo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA- OBJETO: EL AUTOR CEDENTE** transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna a **EL CESIONARIO**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la creación de la obra denominada \_\_\_\_\_ la cual fue realizada en el 2019. **EL CESIONARIO** adquiere los derechos de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual, el derecho de transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier tipo de disposición que implique la explotación económica o no que de la obra se pueda realizar, a través de cualquier medio conocido o por conocerse.

**SEGUNDA. DERECHOS MORALES.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre la obra denominada: \_\_\_\_\_ dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **EL AUTOR CEDENTE**.

**TERCERA. TERRITORIO Y DURACIÓN:** La presente cesión se realiza sin limitación territorial y por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional para la duración de los derechos patrimoniales de autor y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.

**CUARTA. PORCENTAJES DE TITULARIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:** Los porcentajes de titularidad y de participación en una posible explotación económica de la obra denominada \_\_\_\_\_ serán los siguientes:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	100%
------------------------------------	------

**QUINTA. REMUNERACIÓN:** La presente cesión se realiza a título gratuito.

**SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: EL AUTOR CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA DENOMINADA

---

que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el **EL AUTOR CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **EL CESIONARIO**.

**SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD: EL AUTOR CEDENTE** declara que los derechos sobre la obra objeto del presente contrato no han sido cedidas ni transferidas en su contenido patrimonial con antelación a este contrato y que sobre la obra no recae ningún gravamen ni limitación de uso o utilización.

**OCTAVA: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.** La Universidad Tecnológica de Pereira se encargará de inscribir de manera oportuna y correcta la obra \_\_\_\_\_ en el Registro Nacional de Derecho de Autor con las formalidades que se requieran.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

**DECIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** En lo estipulado en el presente contrato, se aplicará lo pactado en el Acuerdo No. 32 de 2017 de la Universidad Tecnológica de Pereira, la ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

**DECIMA PRIMERA: BUENA FE CONTRACTUAL:** Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de la firma.

**DECIMA SEGUNDA: FORMALIDADES:** Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento no necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de la Universidad Tecnológica de Pereira cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar.

**DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Pereira en la fecha que a continuación se establece.

**CESIONARIO**

**AUTOR CEDENTE**

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
**C.C 10.098. 659**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

\_\_\_\_\_  
C.C \_\_\_\_\_